



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, diciembre diez de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2018 01193 00
Proceso	Garantía Mobiliaria – Pago Directo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUBIN ALFONSO ZULUAGA MUNERA
Asunto	NO ACCEDE

Lo solicitado por el demandado en escrito que antecede no es procedente, toda vez que en el presente proceso no se ha decretado embargo sobre el vehículo de placas IEY 280, lo único que se decretó fue la captura del vehículo antes mencionado

Es de aclarar que a la fecha no se ha ordenado la terminación el proceso, toda vez que conforme a lo ordenado en la providencia de diciembre 12 de 2019, se debe allegar al expediente el despacho comisorio No. 101, para efectos de proceder a terminar el proceso y oficiar al parqueadero a donde fue llevado el vehículo capturado y ordenar su entrega.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				

SECRETARIO				